

BOLETIN

DE

LEYES Y DECRETOS
DEL GOBIERNO

LIBRO CI

Octubre de 1932

SANTIAGO DE CHILE
Dirección General de Prisiones
Taller Imprenta

—
1933

Servicio de Investigaciones y de Identificación y Pasaportes.—Se dispone que dependerá directamente del Ministerio del Interior.

Núm. 5,115.

Santiago, 24 de Diciembre de 1932.

Teniendo presente:

Que el artículo 71 de la Constitución Política del Estado dispone que la autoridad del Presidente de la República se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior;

Que la organización dada a ciertos servicios vitales de la Administración ha privado al Ejecutivo de sus medios de acción más eficaces en el cumplimiento del elemental deber que le impone el citado precepto constitucional;

Que el servicio de Investigaciones se encuentra actualmente agregado a Carabineros y depende de la Dirección General respectiva;

Que la organización de Carabineros, por su naturaleza misma, es rígida y se inspira en principios de carácter militar que no corresponde precisamente al servicio de Investigaciones y ello ocasiona en la práctica serios inconvenientes que es indispensable remediar;

Que el ramo de Investigaciones debe ser simple en su estructura, fácilmente adaptable a las necesidades del momento y depender directa e inmediatamente del Ejecutivo, con personal de su confianza;

Que es urgente organizar el mencionado servicio sobre las bases indicadas, a fin de que él ofrezca las seguridades y garantías que requiere la hora actual y cumpla eficientemente sus funciones; y

Que iguales consideraciones pueden hacerse valer respecto al servicio de Identificación y Pasaportes en lo relativo a su dependencia y estructura,

Decreto:

1.º En lo sucesivo, el servicio de Investigaciones y el de Identificación y Pasaportes, dependerá directamente del Ministerio del Interior; y

2.º Decláranse en reorganización los mencionados servicios. El actual personal continuará desempeñando sus funciones en el carácter de interino.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el “Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno”.

ALESSANDRI.

Horacio Hevia L.